



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 681-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 29 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1038-2014, con CUT: 128782-2014, fue iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, de fecha 21 de octubre del 2014, por TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A., debidamente representada por su apoderado Julio Cesar Nicolas Vargas Perusina, Solicitando Aprobación de la Delimitación de Faja Marginal de la Margen Izquierda del río Kiteni en el sector de la base de operaciones Kiteni, ubicado en el distrito de Echarati, Provincia de La Convención y región Cusco.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantiene para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S N° 001-2010-AG;

Asimismo, el objeto de la delimitación de la Faja Marginal es establecer las dimensiones y localización de las áreas y espacios destinados para las actividades y usos siguientes: protección de los cursos fluviales y cuerpos de agua; vías de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los cursos fluviales y cuerpos de agua; áreas y accesos para las presas, reservorios, embalses, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de drenaje, entre otros;

SEGUNDO: La delimitación de faja marginal, se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, asimismo, en dicho reglamento se establece el procedimiento, criterios, términos, y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, regulándose en su artículo 3°, las actividades relacionadas a las fajas marginales, siendo las siguientes: a) delimitación, b) dimensionamiento, c) señalización, d) actividades, e) mantenimiento, f) fajas marginales para la defensa nacional, g) predios rústicos ubicados en la fajas marginales;

TERCERO: Es así, que la TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A, debidamente representada por su apoderado Julio Cesar Nicolas Vargas Perusina, Solicitó: Delimitación de la Faja Marginal en la Margen Izquierda del río Kiteni en el sector de la Base de Operaciones Kiteni, distrito de Echarati, Provincia de La Convención, región Cusco, adjuntó para ello: copia de DNI (folio 02), copias de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°IX Sede Lima (folio 171); que acreditan la representatividad del solicitante, Copia notarial de la Constitución de la Sociedad Anónima bajo la denominación TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A., que obra a (fojas 08 al 27), Certificado de habilidad profesional (folio 30), Memoria descriptiva según Anexo I de la R. J. N° 300-2011-ANA (fojas 31 al 39), Estudio de Ingeniería (fojas 40 al 54), Estudio Hidrológico y anexos (fojas 55 al 150), Planos de ubicación del Proyecto de Delimitación de la faja marginal -Área de inundación, Cobertura vegetal y Planta general, que obra (fojas 152 al 155) y recibo por inspección ocular (folio 156);

CUARTO: Del estudio de expediente técnico sobre "Delimitación de la Faja Marginal en la Margen Izquierda del río Kiteni en el sector de la Base de Operaciones Kiteni, distrito de Echarati, Provincia de La Convención - Cusco", se observa que se presentaron 05 hitos, en la margen izquierda del río Kiteni, comprendida aguas arriba del Puente Kiteni, en el ámbito de la base de operaciones Kiteni, distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco;

QUINTO: En ese contexto, la Administración Local de Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 102-2014-ANA -AAA.XII.UV-ALA-/IFI, de 18 de noviembre del 2014 (fojas 161 al 164), suscrito por el Especialista en Proyectos, con conformidad del Administrador Local de Agua La Convención, que previa evaluación del expediente administrativo, concluye; que ha cumplido con los requisitos y la información técnica de acuerdo a la R.J N° 300-2011-ANA; recomendado se apruebe la "Delimitación de la Faja Marginal en la Margen Izquierda del río Kiteni en el sector de la Base de Operaciones Kiteni, distrito de Echarati, Provincia de La Convención, región Cusco", y se le recomienda proceder a la monumentación de los hitos, de acuerdo a las coordenadas establecidas, y post monumentación de los

Vertical stamps and signatures on the left margin, including 'Ing. Miguel P. Beltrán Chite' and 'Ing. Feliciano Bellido Prado'.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático"

hitos se debe establecer un Plan de recuperación y mantenimiento de la Faja Marginal para evitar invasiones posteriores;

SEXTO: Asimismo, mediante Informe Técnico N° 017-2014-ANA-AAA XII-UV/SDCPRH/FBP, de fecha 05 de diciembre del 2014 (fojas 166 al 170), emitido por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta autoridad, ha evaluado y analizado el expediente administrativo, sobre las labores de campo, información topográfica, de los materiales y equipos de la inspección ocular, información hidrológica, modelamiento hidráulico, de la delimitación de la faja marginal, con lo que la ALA La Convención ha cumplido con la fase instructiva, concluyendo: Los hitos de la faja marginal están definidos, en la margen izquierda del río Kiteni, en una longitud de 110 metros lineales, comprendida aguas arriba del Puente Kiteni, en el ámbito de la base de operaciones Kiteni, distrito de Echarati de la provincia de La Convención –Cusco; por consiguiente el cuadro de coordenadas que delimita la faja marginal son 05 hitos. Las coordenadas de los hitos están establecidos mediante el sistema de proyección Universal Transversal Mercator (UTM), con Datum Horizontal del Sistema Geodésico 1984 (WGS 84). La Administración Local de Agua La Convención ha cumplido con presentar información técnica consistente para la "Delimitación de la Faja Marginal en la Margen Izquierda del río Kiteni en el sector de la Bases de Operaciones Kiteni, distrito de Echarati, provincia de La Convención - Cusco", las coordenadas recomendadas son las que resultan de la simulación hidrológico y el cuadro de hitos se precisa en el Informe Técnico;

MA-AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII-UV
Ing. Miguel P. Beltrán Ortíz
RECTOR

MA-AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII-UV
Abog. Rosalva Acuña Rosero
SUB DIRECTORA

MA-AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII-UV
Ing. Feliciano Bellido Prado
SUB DIRECTOR

SÉPTIMO: Conforme el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, sobre los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal establece que *"El área de terreno para la faja marginal será fijada, en función de las dimensiones del cauce o álveo del cuerpo de agua y podrá tener un ancho variable desde un mínimo de cuatro (4) metros hasta el ancho necesario para realizar las actividades de protección y conservación de la fuente natural de agua permitir el uso primario, el libre tránsito, el establecimiento de los caminos de vigilancia u otros servicios.(...)"*;

OCTAVO: Se precisa, que en el área de dominio público determinada para el ancho de la faja marginal según cuadro adjunto, no existe propiedad marginal, según lo establece al artículo 17° de la R.J. N° 300-2011-ANA, siendo así, se encuentran prohibidas actividades en la faja marginal, como desarrollo de asentamiento humanos, agricultura intensiva, o permanente u otra actividad que afecte a la faja marginal, la desviación de aguas en sus cauces naturales o artificiales sin la autorización, retiro de material de acarreo en los tramos señalados por la AAA como críticos y vulnerable a riesgos de desastres de épocas de avenidas, conforme el artículo 12° de la misma Resolución Jefatural;

NOVENO: En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, conforme al Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, para la aprobación de la "Delimitación de la Faja Marginal en la Margen Izquierda del río Kiteni en el sector de la Base de Operaciones Kiteni, distrito de Echarati, Provincia de La Convención, región Cusco", se colige que el procedimiento administrativo instaurado a solicitud de la administrada se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable aprobar la Delimitación de Faja Marginal a favor de la administrada TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A., debidamente representada por su apoderado Julio Cesar Nicolas Vargas Perusina;

DÉCIMO: Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 023-2014-ANA/AAA XII-UV/SDUJ-AII-mbc, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; así como lo establecido en el literal "r" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Delimitación de la Faja Marginal en la Margen Izquierda del río Kiteni en el sector de la Base de Operaciones Kiteni, distrito de Echarati, Provincia de La Convención, región Cusco, cuyos planos y cuadros, trabajos de campo y sustento técnico se encuentra acorde con el Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales y Mantenimiento de Fajas Marginales, en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, a favor de TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A., debidamente representada por su apoderado Julio Cesar Nicolas Vargas Perusina, conforme se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático"

Table with 5 columns: PROGRESIVA DEL TRAMO DE CURSO FLUVIAL, RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO, Código del Hito, ESTE (m), NORTE (m), ANCHO DE LA FAJA MARGINAL (m). Rows include 0+000, 0+025, 0+060, 0+087, 0+110.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que en el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A., debidamente representada por su apoderado Julio Cesar Nicolas Vargas Perusina, publique por una vez en el Diario de Mayor Circulación en dicho distrito, y en el Panel de la indicada Municipalidad, la Resolución Directoral que aprueba la Delimitación de la presente Faja Marginal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, debiendo presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua La Convención, la notificación de la Resolución a la TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A., debidamente representada por su apoderado Julio Cesar Nicolas Vargas Perusina, en su domicilio legal en la Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Torre Real 3, Oficina N° 501, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821

Cc.Arch
MPBCH/mbc